



CAUSA ESTADO ACUERDO PLENARIO

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEA-JE-002/2020.

ACTOR: C. Angélica Medel Zamora, en representación del C. Luis Felipe Huerta Estrada.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de enero de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir el acuerdo plenario de treinta de diciembre del dos mil veinte, transcurrió del treinta y uno de diciembre, al siete de este mes y año, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes a ocho de diciembre del dos mil veinte.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, 318, 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 9, 28, 29, fracción III, 32, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y los preceptos 1 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió el auto plenario que declaró por cumplido lo ordenado en la resolución que se



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

emitió en fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, por tanto, ha causado estado.

SEGUNDO. - Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glósese al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia del Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

MAGISTRADO

**DANIEL OMAR GUTIÉRREZ
RUVALCABA**

SECRETARIO DE ESTUDIO